



**RESOLUCION
EXENTA N° 07**

SANTIAGO, 02 ENE 2013

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija su Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades.

2.- El artículo 38° de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55° y 57°, de la Ley N° 20.255, de 2008.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por presentación de 09 de marzo de 2012, don **ALBERTO ARCE DÍAZ** R.U.T. N° , Patrón de Pesca, imponente de la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, apeló ante la Superintendencia de Pensiones, en contra de la Resolución N° 011, de 26 de enero de 2012, del Director Regional IPS Región de Valparaíso, que rechazó su solicitud para acogerse al beneficio de jubilación anticipada, computando para el efecto, el beneficio de rebaja de edad, por desempeñar las actividades de patrón de pesca para el empleador Sociedad Pesquera Coloso S.A., actividad cuya calificación como Trabajo Pesado, se encontraba rechazada en los Resueltos N° 4 y 5, de la Resolución Exenta N° 604, de 15 de diciembre de 2000, del ex Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social, conforme a lo dispuesto en el Informe Técnico 047/00, del Ministerio de Salud, del Servicio de Salud de Iquique, Unidad de Salud Ocupacional, de 27 de septiembre de 2000.



2.- Que, por oficio ordinario N° 24977, de 24 de octubre de 2012, la Superintendencia de Pensiones, solicita a este Instituto de Previsión Social un pronunciamiento sobre la no consideración como trabajo Pesado del puesto de trabajo denominado “Patrón de Pesca”, desarrollada para el empleador “Sociedad Pesquera Coloso”, toda vez que en revisión efectuada por el Departamento Técnico de Invalidez y Ergonomía de su dependencia, se observa que en el Listado Oficial de Trabajos Pesado de este Instituto, la calificación de dicha labor como Trabajo Pesado se encuentra rechazada, mediante el Resuelvo N° 4, de la mencionada Resolución Exenta N° 604, de 2000, no obstante que el oficio ordinario N° 22083, de 19 de junio de 2001, la Superintendencia de Seguridad Social, pronunciándose sobre una petición del Sindicato de Patrones de Pesca de Iquique, y consigna que dicho puesto de trabajo, se califica como trabajo pesado, criterio que también sostiene la Comisión Ergonómica Nacional, en el caso que indica.

3.- Que, mediante oficio ordinario N° 31901/4682-12; 31901/4683-2, de 03 de diciembre de 2012, la División Jurídica de este Instituto, establece en los términos que indica y a la luz de los antecedentes examinados, que resulta forzoso concluir que corresponde reconocer el derecho del señor **ARCE DÍAZ**, ha obtener el reconocimiento que solicita, lo que lo habilita a obtener una rebaja de edad de un año por cada cinco desempeñados en esas labores, para impetrar su jubilación por vejez, cumpliéndose con las normas prescritas por la Ley N° 19.404.

4.- Que, a través de oficio ordinario N° 1193-12-6, de 06 de diciembre de 2012, la Jefa del Departamento Transparencia y Documentación, remite a la Superintendencia de Pensiones, el informe de la División Jurídica de este Instituto singularizado en el Considerando precedente.

RESUELVO:

1.- **Dispónese**, el reconocimiento del derecho de don **ALBERTO ARCE DÍAZ R.U.T.** N° , imponente de la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, a obtener una rebaja de edad de un año por cada cinco, por haber desempeñado la labor de “**PATRÓN DE PESCA**”, bajo el empleador “**Sociedad Pesquera Coloso**”, actividad que a través del presente acto administrativo, se califica como Trabajo Pesado conforme a los fundamentos señalados en el Considerando N° 2.

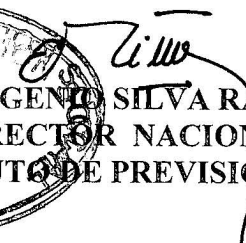
2.- **Déjase sin efecto**, los Resueltos N° 4 y N° 5, de la Resolución Exenta N° 604, de 15 de diciembre de 2000, que rechazara la calificación como Trabajo Pesado de la labor de “Patrón de Pesca”, bajo los empleadores “Sociedad Pesquera Coloso” y “Pesquera Marbella S.A.”.

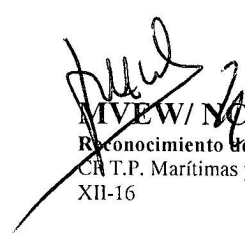
3.- Téngase presente por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la calificación como Trabajo Pesado de la labor singularizadas en el Resuelvo N° 1.



5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; al Departamento Comunicaciones; de los Subdepartamentos Legal y de Operaciones de la Dirección Regional IPS. Valparaíso, al Jefe Oficina Territorial del SEREMI de Salud V Región y al interesado. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.


EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MVEW/ NCR/ ncr
Reconocimiento de TP
CR T.P. Marítimas y Navieras.
XII-16